



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

Gobierno del Estado de  
Aguascalientes  
**Secretaría de Administración**

OFICIO NO. DGCH/0820/2019

Fecha de Liberación: 13/06/2019

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

Asunto: RESOLUCIÓN

del Estado de Aguascalientes los días 23, 24, 27 y 28 de mayo del año curso sin justificación alguna ni permiso respectivo, esto es, en el mes de mayo se ausentó 04 días laborables, por lo que es inconsciente que con su conducta, dio lugar a que se actualice la causal de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Estado, que prevé el artículo 26 fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, consistente en que el Estado podrá rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, en los casos en que dichos trabajadores, sin causa justificada o permiso de por medio, no asistan a prestar sus labores en más de 3 ocasiones, dentro de un período de 30 días.

Esto es atendiendo a que el C. JUAN RAMÓN ALVARADO se ha ausentado injustificadamente por 4 (cuatro) días de sus labores como trabajador adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, por lo que esta Dirección General de Capital Humano concluye que en el presente caso se actualiza la causal de rescisión de la relación laboral contenida en el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, que autoriza al Estado a rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, en los casos en que dichos trabajadores, sin causa justificada o permiso de por medio, no asistan a prestar sus labores en más de 3 ocasiones, dentro de un período de 30 días.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

#### DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Se resuelve que el trabajador el C. JUAN RAMÓN ALVARADO, es responsable único de configurar una causal de rescisión, así como violar el contenido de los artículos 26 fracción II y 58 fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, ello al no haberse presentado a su centro de trabajo a prestar sus servicios como trabajador del Gobierno del Estado los días 23, 24 , 27 y 28 de mayo del año en curso, por lo que dicha falta cometida por el trabajador indicado, amerita la imposición de una sanción.

SEGUNDO.- Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. JUAN RAMÓN ALVARADO, la sanción consistente en la RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO que lo unía con el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La sanción mencionada surtirá efectos a partir del día 13 de junio del año 2019, por lo que con esta fecha se tendrá por terminada la relación laboral que lo unía con la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del C. JUAN RAMÓN ALVARADO, que en la especie se ha configurado la causal de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado establecida en el artículo 26,



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

Gobierno del Estado de  
Aguascalientes  
**Secretaría de Administración**

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE  
INVESTIGACIÓN LABORAL

OFICIO NO. DGCH/0820/2019

Fecha de Liberación: 13/06/2019

Asunto: RESOLUCIÓN

fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, consistente en no presentarse a prestar sus servicios por más de tres días, durante un período de treinta días, sin causa justificada o sin el permiso respectivo se hará el pago de las prestaciones irrenunciables que al día 13 de junio del año en curso tiene derecho mediante cheque nominativo que le será entregado acompañado del cálculo de finiquito a más tardar en fecha 24 de junio del 2019, ello una vez concluidos los trámites administrativos que ameritan su emisión.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción III y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al **C. JUAN RAMÓN ALVARADO**, así como al Ing. Héctor Teófilo Díaz Delgado, en su carácter de Coordinador de Obra por Cooperación y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, y quien es jefe inmediato del trabajador responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE

L.A.F. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTÍZ  
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**C. JUAN RAMÓN ALVARADO**, recibí copia de la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

C.c.p.

C.P. Juan Francisco Larios Esparza. – Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.

Lic. Miriam Arlet Novoa Jiménez. – Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

Lic. Efrén Martínez Collazo. - Director General Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes. - Mismo fin.

Ing. Héctor Teófilo Díaz Delgado. - Coordinador de Obras por Cooperación y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas. Mismo fin.

Lic. Fernando Ávila Vásquez. - Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes. - Mismo fin.

C. Erika Muñoz Pérez. - Jefe del Departamento de Nomina de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento y atención.

MANJ/JGM/RILKD/DNMRM  
Ante la presencia de dos testigos las cc. Cindy  
Estefanía Jiménez Delfín y Nancy Maribel Ramón Medina,  
se hace constar que siendo las 14:00 horas del día 13 de junio  
del año 2019 el C. Juan Ramón Alvarado, no se presentó pese  
a haber sido notificado de conformidad con lo dispuesto  
por el artículo 37 y 39 de la Ley del Procedimiento Administrativo  
para el Estado de Aguascalientes el citatorio DGCH/0819/2019

TESTIGOS:

11

CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFÍN

  
NANCY MARIBEL RAMÓN MEDINA